Alcaldía de Anorí

RESOLUCIÓN No. 339

(29 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política y las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2 numeral 4 parágrafo 1, 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Política, se refiere al régimen municipal advirtiendo que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1., y siguientes señala las justificaciones para contratar bajo la modalidad de Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que "*la Entidad estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

El municipio de Anorí como ente territorial, de conformidad con lo descrito en el artículo 311 de la constitución nacional, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

El mantenimiento de la Red Vial Municipal (RVM) tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales a través de mejores condiciones de accesibilidad que hacen posible la presencia del estado, y la reducción en los tiempos de llegada a la cabecera municipal y otras zonas del municipio.

La vereda Montebello es una zona de alta demanda de producción agropecuaria y panelera, lo cual conlleva a que se genere la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y oportuno en su camino de acceso, con el objetivo de mejorar las condiciones y oportunidades actuales de la comunidad residente dicho territorio, debido a que se encuentra en condiciones frágiles y requiere ser intervenido.

Es por esta razón que el municipio de Anorí y la Junta de acción Comunal de la vereda Montebello, se comprometerán a aunar esfuerzos con el fin de mejorar las condiciones de producción y competitividad en el territorio Anoriseño mediante el convenio Solidario con el fin de mejorar la transitabilidad de las vías de acceso a nuestras veredas, mejorando los tiempos en el transporte de productos agropecuarios de las zonas.

En este orden de ideas se hace aprovechar la oportunidad de hacer uso de recursos aportados por la administración municipal y la mano de obra no calificada aportada por la comunidad; para realizar el mantenimiento a este camino de herradura, lo cual mejorara la transitabilidad y así satisfacer una necesidad sentida por los habitantes de esta zona rural del municipio.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al programa de gobierno y/o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

El Municipio con el ánimo de seguir fortaleciendo el trabajo comunitario y el mejoramiento de las vías terciarias, busca aunar esfuerzos con las JAC, con el fin de seguir contribuyendo al desarrollo agropecuario, agrícola y ganadero del municipio.

El Municipio ha decidido celebrar convenios de solidarios con las juntas de acción comunal en concordancia con el artículo la Ley 1551 de 2012, el artículo 355 de la Constitución Política que faculta a los entes territoriales para la celebración de este tipo de convenios y en cumplimiento con las obligaciones plasmadas en el convenio interadministrativo de la referencia.

Colorario de lo anterior el artículo 6 numeral 16 de la Ley 1551 de 2012 señala:

> *"16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."*
>
> Igualmente, en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en sus parágrafos 3 y 4, consagra:
>
> *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*
>
> *Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

La celebración de este tipo de convenios permite la vinculación directa de la comunidad con el desarrollo del municipio y además favorece la capacidad administrativa y financiera de las JAC, es por esta razón que el municipio de Anorí ha optado por celebrar convenios de asociación, ya que permiten utilizar de manera más eficiente los recursos del convenio y obliga a las comunidades a empoderarse del desarrollo de sus poblaciones generando mayor participación ciudadana y brindando un fortalecimiento a las organizaciones comunales. TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.840.000) representados en el mejoramiento de 0.8 km de vía, que será aportados por la JAC., con el fin de contribuir mancomunadamente con el municipio para satisfacer las necesidades

apremiantes de esta comunidad, como lo es el mantenimiento de esta vía que es de gran importancia para el desarrollo integral de la comunidad y de las personas que habitan las veredas aledañas.

Teniendo en cuenta el flujo de transeúntes de esta zona, con este convenio se logrará realizar la intervención de 7+050 km aproximadamente de camino, de los cuales el municipio aportara el valor del mantenimiento de 6+250 km y la J.A.C aportara el mantenimiento de 0.8 km, mediante el mantenimiento manual realizando actividades como Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad, Remoción manual de derrumbes Menores, Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas, Construcción de desagües para caminos, Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, Mantenimiento de pasos a desnivel, y de esta forma contribuir a la conservación de los caminos de acceso a las veredas del municipio, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona, optimizar el tiempo de transitabilidad, brindar mejores condiciones de movilidad a los habitantes.

Que para la satisfacción de esta necesidad se cuenta con un presupuesto oficial representados en el mejoramiento de 6+250 km de camino, que será aportados por la JAC y el municipio de Anorí.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese el proceso de contratación directa para: realizar el CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTEBELLO, PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL DE LOS CAMINOS DE ACCESO COMPRENDIDOS DESDE LA COORDENADA INICIAL 7°1'3.198"N-75°13'22.044"W A LAS 7°01'00.50"N 75°11'56.57"W EN LÍMITES CON LA VEREDA SAN LORENZO, LAS COORDENADAS 6°59'39.81"N 75°12'15.80"W CERCA DEL SECTOR EL PORVENIR, LAS 7°00'56.93"N 75°12'57.22"W EN LÍMITES CON LA VEREDA LA TERESITA, LAS 6°59'49.68"N 75°13'19.17"W EN LÍMITES CON LA VEREDA MEDIAS FALDAS Y FINALMENTE LAS 7°00'53.86"N 75°13'20.26"W.

de acuerdo a lo establecido en sus estudios previos, elaborados por el Municipio de Anorí, acompañado de documentos que dan cuenta de la capacidad para el desarrollo del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Celebrar directamente con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTEBELLO NIT: **811.018.618-2**, representada legalmente por: **MARIANA PEREZ LOPEZ** identificada con cédula No 1.042.771.204 expedida en Anorí Antioquia, un convenio solidario cuyo objeto consiste en realizar CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MONTEBELLO, PARA EL MANTENIMIENTO MANUAL DE LOS CAMINOS DE ACCESO COMPRENDIDOS DESDE LA COORDENADA INICIAL 7°1'3.198"N-75°13'22.044"W A LAS

7°01'00.50"N 75°11'56.57"W EN LÍMITES CON LA VEREDA SAN LORENZO, LAS COORDENADAS 6°59'39.81"N 75°12'15.80"W CERCA DEL SECTOR EL PORVENIR, LAS 7°00'56.93"N 75°12'57.22"W EN LÍMITES CON LA VEREDA LA TERESITA, LAS 6°59'49.68"N 75°13'19.17"W EN LÍMITES CON LA VEREDA MEDIAS FALDAS Y FINALMENTE LAS 7°00'53.86"N 75°13'20.26"W, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 33.840.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, los cuales corresponden a TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) como aporte por parte del Municipio y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 3.840.000)** representados en el mejoramiento de 0,8 km de vía, que será aportados por la JAC, para un total de 6+250 km aproximadamente del camino de acceso a la vereda Montebello . Por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los interesados pueden consultar los estudios previos y demás documentación en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, ubicada en la carrera 30 # 30-09 o en la plataforma del SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Anorí Antioquia, a los 29 días del mes de julio de 2026.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ

Alcalde municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Johan Dario Ramírez Vásquez	Johan Dario Ramírez Vásquez	Luis Mateo Tamayo Patiño
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos	Secretario De Infraestructura y Servicios Públicos	Asesor de contratación